

varán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19034 REAL DECRETO 1875/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Eusebio Nocete Briones ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 215.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio Nocete Briones, con domicilio en Mequinenza, calle Pueblo Nuevo, sin número, Zaragoza, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con una superficie de 26-48-38 hectáreas, según Registro, y los linderos siguientes: Norte, senda a Mas de Miguela; Sur y Este, camino de Besecrit, y Oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza y otros. Dicha parcela se denomina con el número 15 del polígono 56.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 121, folio 107, finca número 1.564, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas quince mil (215.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19035 REAL DECRETO 1876/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Liria (Valencia) en favor de su ocupante.

Don Francisco Gorrea Simep ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 205.800 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Gorrea Simep, con domicilio en Liria, calle de la Virgen, número 3, Valencia, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Liria (Valencia), con una superficie de 0,0980 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, acequia y Vicenta Zarzo Pérez; Sur, Domingo Martínez Alama; Este, acequia, y Oeste, Ramón Dura Domínguez y Samuel Martínez Veses. Dicha finca se denomina con el número 52, del polígono 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo 131, folio 174, finca número 16.596, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cinco mil ochocientas (205.800) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19036 REAL DECRETO 1877/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres) en favor de su ocupante.

Don Francisco Zacarías Román Jiménez ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 4.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Zacarías Román Jiménez, con domicilio en Torreorgaz, calle General Aranda, número 20, Cáceres, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica, sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), paraje «Las Hoyas», con una superficie de 0,200 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, polígono 1, parcela 233; Sur, polígono 1, parcela 241; Este, arroyo, y Oeste, camino. Denominada con el número 238, del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres-Torreorgaz al tomo 28, libro 207, folio 733, finca número 2.720, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil (4.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19037 REAL DECRETO 1878/1983, de 13 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Ráfales Roc ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 243.486 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,